

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 31 de marzo de 2026

AL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
Asunto: se presenta iniciativa.  
LXVI LEGISLATURA

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE  
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E

**RECIBIDO**  
31 MAR 2026  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
31 MAR

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO A) RECORRIENDO EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

1

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO  
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

---

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA  
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

San Raymundo Jalpan, Oax. a 31 de marzo de 2026  
**ASUNTO:** Se presenta iniciativa

**DIP. EVA DIEGO CRUZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el debido respeto expongo:

1

Que, por su conducto presento ante esta Soberanía la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO A) RECORRIENDO EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en virtud de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

---

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA  
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

El funcionamiento ordenado del proceso legislativo exige reglas claras, previsibles y sistemáticas para la tramitación de todos los asuntos que son sometidos a la consideración del Pleno. Esta exigencia adquiere especial relevancia cuando se trata de minutas remitidas por el Congreso de la Unión, en virtud de que constituyen actos legislativos que inciden directamente en el ámbito constitucional y en la distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno.

En el diseño normativo vigente, el artículo 108 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca regula de manera general el turno de los asuntos a comisiones, estableciendo las bases para su dictaminación. No obstante, dicho precepto no contempla de manera expresa un procedimiento específico para el trámite de las minutas federales, lo que genera un vacío operativo que puede traducirse en criterios discrecionales, dilaciones innecesarias o falta de certeza en su procesamiento legislativo.

2

Las minutas federales, particularmente aquellas que contienen reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requieren un tratamiento diferenciado. Su naturaleza jurídica impone la obligación de garantizar un análisis técnico, especializado y oportuno, que permita al Congreso local ejercer de manera efectiva su función como parte del Constituyente Permanente.

---

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA  
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

En este sentido, resulta indispensable establecer un cauce procedimental claro que fortalezca la seguridad jurídica, la transparencia y la eficiencia parlamentaria.

La presente propuesta atiende esta necesidad al incorporar de manera expresa el procedimiento aplicable para el turno de minutas federales. Se establece que, previa su publicación íntegra en la Gaceta Parlamentaria, la Presidencia de la Mesa Directiva deberá remitirlas mediante oficio a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales. Esta previsión asegura, por una parte, el acceso oportuno de las y los legisladores al contenido de la minuta y, por otra, garantiza que su estudio recaiga en el órgano especializado competente en materia constitucional.

3

La publicación previa en la Gaceta Parlamentaria fortalece los principios de máxima publicidad y transparencia, al permitir que el contenido de la minuta sea conocido no sólo por las y los integrantes del Congreso, sino también por la ciudadanía. A su vez, la remisión formal mediante oficio dota de certeza y formalidad al acto de turno, evitando ambigüedades en su trámite.

Por otra parte, la asignación directa a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales responde a un criterio de especialización funcional, indispensable para el análisis de reformas constitucionales.

---

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA  
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

Este diseño normativo permite consolidar una práctica parlamentaria homogénea, elimina dispersión en el turno de estos asuntos y garantiza que su estudio se realice con el rigor técnico que exige su naturaleza.

La reforma propuesta se sustenta en los principios de seguridad jurídica, legalidad, transparencia y eficiencia legislativa, reconocidos en el marco constitucional y convencional. Asimismo, fortalece el papel del Congreso del Estado en el procedimiento de reforma constitucional federal, asegurando una participación ordenada, informada y oportuna.

4

En consecuencia, la incorporación de este procedimiento no sólo subsana una omisión normativa, también contribuye a perfeccionar el funcionamiento interno del Congreso, dotándolo de reglas claras que permitan un ejercicio más eficaz de sus atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con el objetivo de fortalecer el proceso legislativo y garantizar un trámite adecuado de las minutas federales, someto a consideración de esta Soberanía, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO A) RECORRIENDO EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en los siguientes términos.

---

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**  
**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona un segundo párrafo al inciso a) recorriendo en su orden el subsecuente del artículo 108 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 108. ...**

a) ...

5

**Cuando se trate de minutas provenientes del Congreso de la Unión, la Presidencia de la Mesa Directiva, previa publicación íntegra de la minuta correspondiente en la Gaceta Parlamentaria, procederá a su turno mediante oficio dirigido a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, para su análisis y dictamen conforme a las disposiciones aplicables.**

El turno a comisiones unidas no podrá exceder en su número a dos comisiones dictaminadoras. La primera comisión nombrada en el turno será la encargada de integrar un proyecto de dictamen que será invariablemente discutida por ambas comisiones.

b) al c) ...

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS


**PRIMERO.** El Presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, en términos del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax. a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

6

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI  
DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO